

CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ**; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MÉXICO A. C.**; EN LO SUCESIVO, "EL CLUB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, EL SR. ENRIQUE GAMBOA NUÑEZ**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COLEF":

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- I.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

h

- II.3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de “EL COLEF” cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- II.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

II. DECLARA “EL CLUB”:

- II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 194,333 volumen 2,316 pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario número 2 de esta ciudad de Tijuana, Baja California de fecha 20 de julio del año 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California con número de partida 5977438, sección civil de fecha 4 de agosto del año 2015.
- II.2. El señor Enrique Gamboa Núñez, fue nombrado Presidente del Consejo Directivo en la Asamblea General de Asociados, celebrada en fecha 20 de julio del año 2015, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que declara bajo protesta de decir verdad que no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública protocolizada en fecha 4 de agosto del 2015, número 194,333 del volumen 2,316, otorgado ante la fe de Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario número 2, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5977438, de la sección civil.
- II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros: el desarrollo y la promoción de programas y actividades enfocadas en la transformación y fortalecimiento individual, familiar y comunitario, que pro el desarrollo y la promoción de programas y actividades educativas, deportivas, artísticas, culturales y de desarrollo humano incluyendo en ellas el fomento de la ciudadanía y el fomento de la cultura de la legalidad, actividades artísticas y culturales. Todas estas actividades y programas impartidos a menores de edad de entre 6 y 16 años y hasta 18 años, en caso de extensión solicitada, con la finalidad de impulsar en ellos su pleno desarrollo personal, así como su integración social como ciudadanos sanos, productivos, responsables y con valores sólidos. Para tal efecto promoverá en los Estados Unidos Mexicanos, la constitución de asociaciones sin fines de lucro que tengan un objeto social coincidente con lo aquí expresado y que por cuenta propia y bajo licencia de la organización nacional organicen y ejecuten los programas en instalaciones que se identificarán con el nombre de “CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO”, en las cuales se implementarán los programas adecuados para la realización de los fines antes citados, igualmente y de manera específica la Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a).- Proporcionar dirección de comportamiento y promover la salud, el desarrollo físico, social, educativo, vocacional, y carácter de niños y niñas, sin tomar en consideración de raza, color, credo y origen nacional.
- b).- Recibir, administrar y desembolsar fondos, para y en la consecución de los anteriores fines.
- c).- La promoción a nivel nacional, para la constitución de asociaciones sin fines de lucro, con las cuales formalizará los contratos o convenios necesarios para la instalación y operación de establecimientos identificados con la imagen institucional y el nombre de: "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO", y la prestación de servicios a menores de edad de entre 6 y 16 años, conforme a los programas aprobados de mutuo acuerdo, y que estén orientados a proporcionarles orientación cívica, vocacional, asistencia educativa, formativa, cultural y deportiva, con la finalidad de forjar personas socialmente responsables bajo los principios de "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO, A.C.
- d).- Celebrar convenios de colaboración y apoyo, con otras entidades nacionales y extranjeras sin fines de lucro, que adopten como parte de su objeto social, aquellos propios de la Asociación.
- e).- La formalización de Convenios con entidades públicas, del Gobierno Federal, Local y Municipales, tendientes a la realización de programas de prevención de conductas antisociales, de asistencia a menores en situación de riesgo y la promoción de valores cívicos en las comunidades en que se instalen y operen establecimientos denominados "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE MEXICO". Las actividades que desarrolle esta Asociación tendrán como finalidad principal el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan participar en actividades o campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda destinadas a la promoción de candidatos de ningún partido o filiación política ni religiosa, que promueva la práctica de ningún tipo de culto.

II.4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: CNN150720B1A.

II.5. Para los efectos derivados de la suscripción del presente Convenio, señala como domicilio es el ubicado en avenida Antares y Elote número 27, Fraccionamiento Moreno en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que las partes establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes;
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso del "CLUB", el miembro de esta Comisión será el director nacional en funciones y en el caso de "EL COLEF" el Secretario General Académico en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.

- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. El "CLUB" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito así como "EL COLEF" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL CLUB" se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL CLUB", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

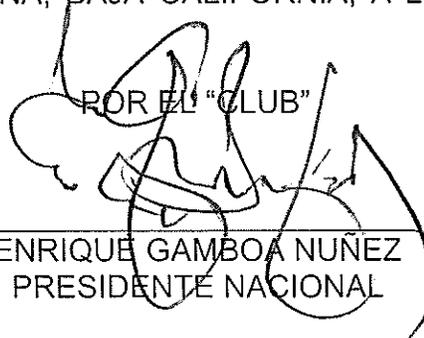
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

POR "EL COLEF"



DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE

POR EL "CLUB"



ENRIQUE GAMBOA NUÑEZ
PRESIDENTE NACIONAL

TESTIGO



SR. LUIS TORRES LEAL
ENLACE CON ROTARY INTERNACIONAL

POR EL "CLUB"



ESPERANZA GUEVARA MORALES
DIRECCION NACIONAL